

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 070- 2021-EPS-M/GG

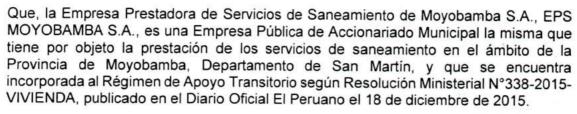
Moyobamba, 21 de julio de 2021

VISTOS:



La Carta N°037-2020-SITAPAM, de fecha 30 de noviembre de 2020; la Carta N°029-2021-SITAPAM/SG de fecha 01 de julio de 2021; el Oficio N°0198-2021-GRSM/DPSCLDF de fecha 07 de julio de 2021 de la Dirección de Prevención de Conflictos de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°221-2021-EPS-GAJ-M, de fecha 20 de julio de 2021, el Informe N°347-2021-EPS-M/GG/GAF de fecha 20 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:





Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA S.A., en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.



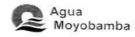
Que, con Carta N°037-2020-SITAPAM de fecha 30 de noviembre de 2020, el Sindicato de trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba "SITAPAM" pone en conocimiento de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., la designación de sus miembros de la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2021 asimismo, adjuntan la propuesta de Negociación Colectiva 2021.



Que, con Carta N°029-2021-SITAPAM/SG de fecha 01 de julio de 2021; el Sindicato de trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba "SITAPAM" pone en conocimiento de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A la apertura de expediente de negociación colectiva 2021 en trato directo, debiéndose respetar el plazo estipulado en la ley; adjuntando copia del Oficio Múltiple N°003-2021-GRSM/DPSLCDFT que a la vez contiene el Proveído N°0001 de fecha 23 de junio de 2021 suscrito por el Director de Prevención de Conflictos Sociales de la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de San Martín y solicitan el inicio de la Negociación Colectiva Periodo 2021, mediante trato directo.



Que, con Oficio N°0198-2021-GRSM/DPSCLDF de fecha 07 de julio de 2021 de la Dirección de Prevención de Conflictos de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo indica que siendo la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento de Moyobamba – EPS Moyobamba S.A. de accionariado municipal, es decir, una empresa del Estado, esta rige por lo estipulado en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 070- 2021-EPS-M/GG



Que, con el Informe N°221-2021-EPS-GAJ-M, de fecha 20 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, al haberse aperturado el Expediente de Negociación Colectiva de Trabajo 2021 - Trato Directo, por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, da inicio a la negociación entre el Sindicato de Trabajadores de la EPS Moyobamba - SITAPAM, y la EPS Moyobamba S.A., por lo cual, es necesario que se adjunte el Pliego de Reclamos del Sindicato de Trabajadores, y se indique quienes representarán a la Comisión de Negociación por parte del Sindicato de Trabajadores de la EPS Moyobamba S.A., y la Empresa, también deberá designar al personal que representará al empleador en la Negociación Colectiva de Trabajo, de acuerdo al artículo 50° del Texto Único Ordenado de Relaciones Colectivas de Trabajo. por lo cual se recomienda la emisión del Acto Resolutivo designando a los miembros de la Comisión Negociadora por parte de la EPS Moyobamba S.A.



Con el Informe N°347-2021-EPS-M/GG/GAF de fecha 20 de julio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el proyecto de Resolución para su revisión, evaluación y aprobación de ser el caso, elevando la propuesta de los trabajadores que conformarían la Comisión Negociadora por parte de la EPS Moyobamba S.A.



Que. Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Potable y Alcantarillado de Moyobamba - SITAPAM, debe encontrarse debidamente inscrita en el registro correspondiente a cargo de la autoridad de trabajo, conforme lo establece el artículo 17 del TUO de Relaciones Colectivas de Trabajo, DS Nº010-2003-TR, concordante con lo dispuesto en la Ley N°27556 "Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos" y su Reglamento el DS. Nº003-2004-TR.



Que, el Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba -SITAPAM, ha remitido su Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2021, la cual fuera aprobada en Asamblea General Ordinaria de los Trabajadores afiliados de fecha 26 de noviembre de 2020 y consta de 43 clausulas, y siendo que eligieron por mayoría absoluta a la respectiva Comisión de Negociación, la cual se encuentra facultada para negociar con el empleador en representación de los trabajadores del Sindicato de la EPS MOYOBAMBA S.A., y estando que la Empresa se encuentra representada por el Gerente General, el mismo que en uso de sus facultades con proveído S/N de fecha 20 de julio 2021, ha designado a la Comisión Negociadora para que ejerza su representación, el cual está conformado de la siguiente manera:

1. Mtro. Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón Gerente de Administración y Finanzas

(Presidente)

2. Ing. Dany Alfonsín Rojas Tuesta

(Miembro)

Gerente Comercial

(Miembro)

3. Econ. Joaquín Rolando Burga López Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto



Que, la Comisión Negociadora del Empleador, debe contar con el otorgamiento de facultades, para negociar con la Comisión Negociadora del Sindicato, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del TUO D.S. 010-2003-TR, que estipula lo siguiente: "La designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 070- 2021-EPS-M/GG



En ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe. Todos los miembros de la comisión gozan al amparo reconocido por las disposiciones legales vigentes a los dirigentes sindicales, desde el inicio de la negociación y hasta tres meses (3) de concluida ésta."

Que, de conformidad con el acuerdo N° 9.3 del Acta de Sesión ordinaria N°009-2019, del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto del 2019, en el marco de lo dispuesto en el D.L 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se delega al Señor Juan Carlos Noriega Flores, las atribuciones, obligaciones y responsabilidades de la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba - EPS Moyobamba S.A, y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL EMPLEADOR, de la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., para la Negociación Colectiva de Trabajo 2021, a realizarse con la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores del Agua Potable y Alcantarillado de Moyobamba – SITAPAM, conformada de la siguiente manera:



Mtro. Econ. Roberto Alonso Enríquez Calderón (Presidente)
Gerente de Administración y Finanzas

4. Ing. Dany Alfonsín Rojas Tuesta (Miembro)
Gerente Comercial

2. Econ. Joaquín Rolando Burga López
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto

(Miembro)



ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUESE a los integrantes de la Comisión Negociadora del Empleador, las facultades de representación del empleador, a fin de que se concedan facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos propios de estas, suscribir acuerdos y llegado el caso, la suscripción de la convención colectiva de trabajo.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión Negociadora de la Empresa Prestadora de Servicios y Saneamiento Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., se reúna a fin de examinar la Propuesta de Proyecto de Negociación Colectiva de Trabajo - 2021, y se fije fecha y hora para la reunión de negociación colectiva de trabajo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Empresa, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, así como a la Comisión Negociadora del Sindicato de Trabajadores – SITAPAM y a la Oficina del Órgano de Control Institucional de la EPS Moyobamba S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 070- 2021-EPS-M/GG



ARTICULO QUINTO: OFICIESE, para notificar la presente resolución al Director de Prevención y Solución de Conflictos Laborales y Derechos Fundamentales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







